



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 175/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 109/2014. (2015060663)

Ha recaído sentencia firme n.º 175, de 27 de febrero de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 109 de 2014, promovido por la Procuradora Sra. Chamizo García, en nombre y representación de Urvicasa, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 10/268/2011 por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 175, de 27 de febrero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 109/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso interpuesto por la procuradora D.ª Ángeles Chamizo García en nombre y representación de mercantil Urbanización y Viviendas de Cáceres, SA, Unipersonal (Urvicasa), con la asistencia letrada de D. Raúl Fuentes Pérez contra la Resolución del TEAREX de fecha 30/10/2013 (reclamación n.º 10/268/2011), cuya disconformidad a derecho y anulación declaramos, dejando sin efecto la liquidación provisional TC/CP N.º 6021030007842 e importe de 26.034,33 euros por falta de motivación. Las costas se imponen a la Administración demandada”.

Mérida, a 16 de marzo de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •

